



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ushuaia, **12 NOV 2014**

VISTO: El expediente N° 015567-SG-2011 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: **"S/RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL SR. PABLO ANDRES RIZZO"**; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el reclamo incoado en fecha 16/09/2011, por el Sr. Pablo Andrés RIZZO, titular de la agencia de publicidad "PAR Producciones", solicitando al Director de LU 88 TV Canal 13 de Río Grande, se de respuesta a la presentación realizada en fecha 30/03/2011, a fin de acceder a los descuentos de agencia de publicidad.

Que en fecha 09/09/2014 se recepciona en este Organismo de Control, y se procede a agregar a estas actuaciones, la Nota F.E. N° 588/14, por la cual el Sr. Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado de la Provincia Dr. Maximiliano A. TAVARONE remite copia del expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 15567-SG-11, caratulado: **"S/RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL SR. PABLO ANDRÉS RIZZO"**, haciendo saber que del trámite de la causa penal N° I-12.316/08, caratulada **"ALVAREZ, LIDIA ESTELA S/DENUNCIA"**, se presume que podría haberse configurado un perjuicio al erario público que podría tener origen en la conducta asumida por el entonces Director de LU 88 TV Canal 13 Río Grande, Sr. Carlos DIAZ, entendiéndose que el examen de su existencia excede las facultades de esa Fiscalía de Estado, por lo que solicita la intervención de este órgano.

Que la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas ha tomado intervención emitiendo el Informe Legal N° 177/2014, Letra: T.C.P.-C.A., de fecha 11 de septiembre de 2014, suscripto por la Dra. Griselda LISAK, por el cual se analiza la situación, expresando: *"...En virtud de lo señalado y, atento la competencia específica de este Tribunal de Cuentas en materia de perjuicio fiscal -artículo 166 de la Constitución Provincial, artículo 2 inc. a) y cctes. de la Ley provincial N° 50-, podría encausarse el trámite dando inicio al procedimiento de investigación aprobado por Resolución Plenaria N° 71/2002, correspondiendo en dicho caso requerir, al Juzgado*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de Instrucción que intervino en la causa, el Expediente N° 007809/SG/2007 del registro de la Gobernación, caratulado "S/CONTRATO PARA LA EMISIÓN DEL PROGRAMA "TIEMPO DE FUTSAL", o en su defecto, copia fiel del mismo.

De acuerdo al criterio adoptado por este Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario N° 2346, en relación al transcurso del tiempo y la posibilidad de perseguir a los responsables del presunto perjuicio fiscal, o bien el ejercicio de la potestad sancionatoria, el accionar de este Organismo de Control no se encuentra alcanzado por el instituto de la prescripción, en razón de haberse tomado conocimiento de la situación en fecha 27/08/2014, al ingresar las actuaciones al Tribunal...".

Que dicho Informe Legal es compartido por el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que en atención a que de los hechos ventilados podría derivarse un presunto perjuicio fiscal, encontrándonos dentro de los plazos legales para que opere la prescripción, correspondería la iniciación del procedimiento prescripto en la Resolución Plenaria N° 71/2002 "Investigaciones Especiales".

Que corresponde designar un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos expuestos en estas actuaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto por el artículo 26°, 49° y cctes. de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I. Punto 2.
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

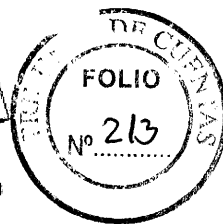
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/2002, que deberá llevarse a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control. Ello en virtud de los considerandos precedentes.

Jr



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ARTÍCULO 2º.- Encomendar la labor a la Sra. Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 243/13, apartado “Grupo de Investigaciones Especiales”, y a la Dra. Griselda LISAK, siendo esta última quien además proyectará los actos administrativos que sean del caso dictar.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTÍCULO 4º.- Remitir las actuaciones del visto a la Auditora Fiscal designada, según el artículo 2º del presente para su intervención pertinente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal y Contable y a la Prosecretaría Contable para su anotación en el registro respectivo, a la Auditora Fiscal designada y a la Dra. Griselda LISAK.

ARTÍCULO 6º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 77 /14.- V.A.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
CPN Hugo Sebastián PANY
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Resolución o Acuerdo Plenario N°.....17/2014 U.A.

Fecha de Publicación (B.O.):.....05/01/2015

Boletín Oficial N°.....3410..... Año.....XXIV

Ushuaia,26/3/2015